

**CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 13-2025
27 DE MAYO DE 2025**

Siendo las 09:00 a.m. del martes 27 de mayo de 2025, se dio inicio a la Sesión N° 13-2025, del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), bajo la presidencia del Ing. Omar Chambergó Rodríguez y contando con la participación de los señores miembros del Consejo Directivo: Ing. Aurelio Ochoa Alencastre, Ing. César Sánchez Módena; Ing. Alfredo Dammert Lira, y Abog. Luis Alberto Arequipeno Tamara.

También participaron los señores: Ing. Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General; Abog. Jose Luis Luna Campodónico, Gerente de Asesoría Jurídica, y el Abog. Félix Pino Figueroa, Secretario del Consejo Directivo.

1. ACTAS

Se hizo de conocimiento de los miembros del Consejo Directivo las actas de las Sesiones 11 y 12 10-2025, las cuales fueron aprobadas.

2. INFORMES

2.1 Informe oral de la empresa Genrent del Perú S.A. con relación al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 048-2025-OS/CD, que fija los precios en barra y cargos tarifarios, para el periodo mayo 2025 – abril 2026.

Mediante comunicación recibida el 10 de mayo de 2025, la empresa Genrent del Perú S.A. solicitó el uso de la palabra ante el Consejo Directivo de Osinergmin para exponer sus argumentos con relación al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución 048-2025-OS/CD, que fija los precios en barra y cargos tarifarios, para el periodo mayo 2025 – abril 2026.

A la audiencia programada se presentaron los representantes de la empresa: Iván López, Gerente General; Sergio López, Sub Gerente de Operaciones; y Luis Espinoza, Asesor externo, quienes señalaron que se debe revisar el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Aislado de Iquitos (SEAI) por cuanto el modelo de Osinergmin no ha considerado el tamaño relativo de las unidades físicas de generación disponibles, lo que origina una subvaluación del margen de reserva. Indican que el modelo de Osinergmin no considera la restricción física de las unidades, la empresa Genrent tiene 7 unidades de 11,4 MW en promedio y Electro Oriente tiene 6 unidades de 6,1 MW en promedio. En su opinión está demostrado el tamaño relativo de la unidad influye en el margen de reserva. Según su opinión el precio de potencia debe ser el de Electro Oriente porque es la generadora que puede abastecer de reserva al SEAI.

Terminada la exposición, los miembros del Consejo Directivo agradecieron la presentación y señalaron que se evaluará lo informado.

Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 065-2020-OS/CD, el presente informe oral ha sido grabado y archivado en el expediente administrativo correspondiente.

2.2 Informe oral de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. con relación al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 051-2025-OS/CD, que fija los valores del Factor de Referencia a la Contratación (FRC) de transporte firme de gas natural para el periodo mayo 2025 a abril 2029.

Mediante comunicación recibida el 12 de mayo de 2025, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. solicitó el uso de la palabra ante el Consejo Directivo de Osinergmin para exponer sus argumentos con relación al recurso de reconsideración contra la Resolución 051-2025-OS/CD, que fija los valores del Factor de Referencia a la Contratación (FRC) de transporte firme de gas natural para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2029.

A la audiencia programada se presentaron los representantes de la empresa: Jesús Cuadros Bustamante, Subgerente Comercial; Eduardo Quintana Sánchez, asesor legal externo; y Ximena Calderón Rojas, asesora legal externa, quienes señalaron que el procedimiento COES PR-25 establece la metodología para fijar el FRC de acuerdo a la cual el COES elabora la propuesta de despacho operativo esperado según los criterios de la Resolución Ministerial N° 111-2011-MEM y Osinergmin fija el FRC con las condiciones que mejor reflejen el comportamiento futuro, para lo cual, según su opinión, debe usar el Informe del COES.

En ese sentido, indicaron que consideran que la resolución impugnada es nula por haber omitido el procedimiento regular y porque en carece de la debida motivación porque no se explican las razones porqué se descartó el informe del COES.

Terminada la exposición, los miembros del Consejo Directivo agradecieron la presentación y señalaron que se evaluará lo informado.

Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 065-2020-OS/CD, el presente informe oral ha sido grabado y archivado en el expediente administrativo correspondiente.

2.3 Informes de gestión, supervisiones y sanciones:

2.3.1 Informe de indicadores de Gestión a abril de 2025.

El Ing. Julio Lazo Abadie, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presentó al Consejo Directivo el Informe de Indicadores de Gestión correspondiente al mes de abril de 2025.

El documento contiene el nivel de avance de los programas anuales de supervisión de los sectores de Electricidad, Hidrocarburos Líquidos, Gas Natural y Minería; la atención de denuncias, así como la solución de reclamos de los servicios públicos de electricidad y gas natural. Además, las solicitudes de emisión de informes técnicos, el registro de

hidrocarburos de unidades mayores y menores, y la atención de solicitudes relacionadas con casos de fuerza mayor y riesgo eléctrico grave.

Adicionalmente, se presentan los resultados de los controles de cantidad realizados en grifos y estaciones de servicio. Finalmente, se informa sobre el estado y la frecuencia de los accidentes en el sector minero, así como la ejecución del presupuesto institucional correspondiente al año 2025.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.3.2 Informe sobre los avances del Plan Operativo Institucional al mes de abril de 2025.

El Ing. Julio Lazo Abadie, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presentó al Consejo Directivo sobre los indicadores de avance de supervisiones del POI del mes de abril 2025.

El documento contiene el detalle del avance al mes de abril del 2025 de las metas físicas de supervisiones de la División de Supervisión de Electricidad, División de Supervisión de Gas Natural, División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, División de Supervisión Regional y de la Gerencia de Supervisión Minera.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.3.3 Informe bimestral de supervisiones efectuadas por la Gerencia de Supervisión de Energía, marzo - abril 2025.

El Ing. Leónidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Energía (e), presentó al Consejo Directivo el Informe N° GSE-39-2025, documento que detalla la labor de supervisión efectuada en los meses de marzo y abril de 2025.

El Informe contiene las supervisiones realizadas por las cuatro (4) Divisiones de Supervisión: División de Supervisión de Gas Natural; División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos; División de Supervisión Regional (Distribución y comercialización del sector eléctrico, comercialización de hidrocarburos líquidos y distribución del sector de gas natural); y División de Supervisión de Electricidad (DSE).

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.3.4 Informe mensual de sanciones impuestas por la Gerencia de Supervisión de Energía a abril de 2025.

El Ing. Leónidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Energía (e), presentó al Consejo Directivo el Informe N° GSE-36-2025, que contiene: a) las sanciones impuestas por las divisiones adscritas a la gerencia en el mes de abril de 2025, y b) el estado de las excepciones de inscripción en el Registro de Hidrocarburos otorgadas por el Consejo Directivo al mes de abril de 2025.

El documento detalla información sobre los agentes supervisados, sanción e infracción, así como las resoluciones emitidas por la: División de Supervisión de Electricidad (DSE), División de Supervisión de Gas Natural (DSGN), División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL) y División de Supervisión Regional (DSR).

Asimismo, en el referido informe también se reporta el estado de las medidas transitorias de excepción de inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, según la Resolución N° 210-2020-OS/CD.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.3.5 Informe bimestral de supervisiones efectuadas por la Gerencia de Supervisión Minera, marzo - abril 2025.

El Ing. Henry Giovanni Anfossi Portugal, Gerente de Supervisión Minera, presentó al Consejo Directivo el Informe N° 194-2025-OS-GSM, documento que detalla las acciones de supervisión operativa realizadas a la gran y mediana minería correspondiente al periodo comprendido entre marzo y abril de 2025.

Durante ese período se realizaron 110 fiscalizaciones: 56 por la División de Supervisión de la Mediana Minería y 54 por la División de Supervisión de Gran Minería. Del total de fiscalizaciones realizadas, 54 se realizaron en marzo y 56 en abril de 2025.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.3.6 Informe mensual de sanciones impuestas por la Gerencia de Supervisión Minera, del mes de abril de 2025.

El Ing. Henry Giovanni Anfossi Portugal, Gerente de Supervisión Minera, puso a conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 197-2025-OS-GSM sobre sanciones impuestas conforme a la tipificación de infracciones en seguridad minera, por la Gerencia de Supervisión Minera en el mes de abril de 2025.

El Informe contiene la relación de sanciones impuestas (nombre de agente, infracción cometida y gravedad de la misma, así como la sanción impuesta) en la supervisión de la gran y mediana minería. En el mes de abril de 2025, la Gerencia de Supervisión Minera emitió 8 resoluciones de sanción referidas a: 1 geotecnia; 2 plantas; 1 transporte; y 1 geomecánica.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.3.7 Informe bimestral sobre los casos relevantes resueltos por los Órganos Resolutivos (JARU, TASTEM y TSC) correspondiente a los meses de marzo – abril 2025.

La Abog. Rosa María Carrillo Salazar, Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos, presentó al Consejo Directivo el Informe Técnico N° STOR-47-2025, documento sobre las resoluciones emitidas por los Órganos Resolutivos de Osinergmin, con el detalle del número de casos, criterios relevantes y casos con sentido distinto a primera instancia, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2025.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

3. EXPOSICIÓN SOBRE CONCEPTOS REGULATORIOS Y DE FISCALIZACIÓN

3.1 Compraventa de electricidad en el mercado mayorista.

El Ing. Severo Buenalaya Cangalaya, Gerente de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, expuso sobre la compraventa de electricidad en el mercado mayorista. Explico sobre la competencia mayorista y minorista en el sector eléctrico, presentando información detallada del mercado libre y del mercado regulado al año 2023. Asimismo, mostro los compras que se realizan para el mercado mayorista y su porcentaje de participación: i) compras con precios firmes resultantes de licitaciones de suministro (67 %); ii) compras por licitaciones realizadas por Proinversión (16%); y iii) compras con contratos bilaterales con tope de la tarifa de generación (17 %).

Asimismo, informó sobre el proceso establecido en la Ley 32249, que contempla un plan de licitaciones por parte de los distribuidores con un horizonte de 10 años, incluyendo licitaciones de largo, mediano y corto plazo, así como compras bilaterales sin licitación. También se refirió a las licitaciones de suministros para sistemas aislados, solicitadas por las empresas distribuidoras de FONAFE o por el Ministerio de Energía y Minas.

Además, informó que de acuerdo con el marco normativo actual los generadores podrán ofertar su energía por bloques horarios (base, media y punta) en las licitaciones de suministros, en función de la energía firme disponible. Agregando que, aquellos que oferten en hora de punta deberán ofertar también la potencia firme necesaria para cubrir la demanda máxima.

Entre las mejoras pendientes a realizar, mencionó que se requiere modificar el Reglamento de Usuarios Libres, con el fin de establecer reglas para la migración de usuarios regulados a libres, debido a los retiros sin contratos que se presentarían. Agregó, que también es necesario modificar el Reglamento de Servicios Complementarios para incluir las obligaciones de los generadores RER en la provisión de servicios de regulación de frecuencia, así como incorporar nuevos servicios, como centrales de arranque rápido, rampas de subida y bajada, y cambiar el mecanismo de pago de potencia para la inclusión de sistemas BESS para el reconocimiento de potencia firme.

Finalmente, precisó que el mercado regulado requerirá nuevos contratos de suministro a partir del año 2026.

El Consejo Directivo tomó conocimiento y agradeció al Ing. Severo Buenalaya por su exposición.

4. ORDEN DEL DIA

4.1. Resolución mediante la cual se aprueba el Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte para el Período de Aplicación junio 2025 – agosto 2025 aplicable a la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.

El Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas (e), y el Ing. Raúl Edgardo Montoya Benites, Gerente de la División de Gas Natural (e) de la Gerencia de Regulación de Tarifas, sometieron a consideración del Consejo Directivo la Resolución que aprueba el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao para el periodo de junio 2025 a agosto 2025.

El 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional de Callao, cuyo actual concesionario es la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Calidda).

En el artículo 107 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, se señala que todos los consumidores que contraten servicios de suministro y/o transporte de gas natural con el concesionario de distribución de gas natural por red de ductos deben pagar los costos de dichos servicios con criterios de eficiencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, aprobada por Resolución N° 054-2016-OS/CD, Osinergmin determina y aprueba el PMG y CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación.

Mediante Resolución N° 023-2025-OS/CD se aprobó el PMG y el CMT para el periodo de aplicación comprendido de marzo a mayo de 2025 de la Concesión de Lima y Callao, por lo que corresponde aprobar el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido de junio 2025 a agosto 2025.

En ese sentido, en el Informe Técnico N° 339-2025-GRT y al Informe Legal N° 104-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, se proponen los siguientes los valores del PMG y CMT, a ser aplicables por la empresa concesionaria de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, para el periodo de junio a agosto 2025, conforme al siguiente detalle:

PMG (USD/m ³)		
Generador Eléctrico ¹	Residencial con Descuento	Otros ²
0,08418533	0,05774598	0,15296014

Notas:

¹ Corresponde a los Generadores Eléctricos cuyo suministro de gas es proveído por el Concesionario.

² Incluye las Categorías A1, A2, B, C, D, E, GNV e IP de la Concesión de Lima y Callao.

CMT (USD/m ³)	
Transporte	FISE
0,05336910	0,00203299

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 72-2025-OS/CD, aprobar el Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025.

4.2. Resolución mediante la cual se aprueba el Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte para el Período de Aplicación junio 2025 – agosto 2025 aplicable a la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica

El Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas (e), y el Ing. Raúl Edgardo Montoya Benites, Gerente de la División de Gas Natural (e) de la Gerencia de Regulación de Tarifas, sometieron a consideración del Consejo Directivo la Resolución que aprueba el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) de la Concesión del Sistema de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica para el periodo de junio de 2025 a agosto de 2025.

Mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM, se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica y se aprobó el correspondiente Contrato de Concesión, siendo el actual operador la empresa Contugas S.A.C. (Contugas).

De acuerdo al artículo 107 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, los consumidores regulados e independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario, pagan el costo del transporte y/o costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia.

De otro lado, de acuerdo con el artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, antes citados, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos; en el presente caso para la Concesión de Ica para el periodo comprendido entre marzo a mayo de 2025.

En ese sentido, considerando que mediante Resolución N° 024-2025-OS/CD, se aprobaron el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido de marzo 2025 a mayo 2025 para la Concesión de Ica; corresponde determinar el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido entre junio a agosto de 2025.

Sobre la aprobación del PMG para Consumidores Independientes, debe considerarse que, según lo informado por la empresa Contugas, desde el 1 de abril de 2024, no cuenta con “Clientes Independientes”. Como consecuencia, durante el período de evaluación no se registraron volúmenes entregados por el productor a dichos consumidores, por lo que no corresponde aprobar un PMG para Consumidores Independientes.

Conforme al Informe Técnico N° 338-2025-GRT y al Informe Legal N° 106-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, se proponen los siguientes los valores del PMG y CMT, a ser aplicables en la concesión de Ica, para el periodo de junio 2025 a agosto 2025, conforme al siguiente detalle:

PMG (USD/m ³)	
Consumidores Residenciales y Eléctricos Menores	Consumidores Eléctricos y Otros Consumidores
0,06594775	0,08148277

CMT (USD/m ³)	
Transporte	FISE
0,05195823	0,00159375

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 73-2025-OS/CD, aprobar el Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte de la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025.

4.3. Aprobación de la Memoria Institucional 2024.

El Mag. Gianino Luis Márquez Álvarez, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, presentó al Consejo Directivo la propuesta de Memoria Institucional correspondiente al año 2024. Este documento, que incluye las sugerencias del Consejo Directivo, consolida las principales acciones desarrolladas por Osinergmin durante dicho periodo, orientadas a generar valor público para la sociedad, en línea con los pilares estratégicos de gestión institucional: la mejora continua de la regulación y fiscalización, la promoción de la transformación digital, el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas, así como la prevención de actos de corrupción.

La Memoria Institucional 2024 destaca importantes resultados de impacto, como la ejecución de megaoperativos nocturnos de fiscalización del alumbrado público y en estaciones de servicio, la supervisión integral a todos los agentes de GNV y GNC, así como a la totalidad de plantas envasadoras de GLP, con efectos directos en la seguridad y calidad del servicio eléctrico y del sector hidrocarburos.

Asimismo, se detallan los logros alcanzados en las actividades de fiscalización en los sectores eléctrico, de hidrocarburos líquidos, de gas natural y minero, además de los avances en materia de regulación del sector energético. La memoria también pone en valor el uso de la innovación y la tecnología al servicio de los ciudadanos, la implementación de procesos de modernización en la gestión pública, los reconocimientos otorgados por instituciones nacionales e internacionales, y la presentación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2024.

La aprobación de este documento institucional constituye un hito relevante que no solo evidencia el compromiso de Osinergmin con la mejora continua y la rendición de cuentas, sino que también refuerza la memoria organizacional como una herramienta fundamental para la transparencia, la planificación estratégica y la sostenibilidad de la gestión pública.

Luego de la correspondiente revisión, el Consejo Directivo adoptó la siguiente decisión:

Acuerdo N° 01-13-2025

Conforme lo señala el literal k del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2020-PCM, el Consejo Directivo acordó aprobar la Memoria Institucional 2024, encargando su difusión a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales.

4.4. Participación de un miembro del Consejo Directivo en la Convención Minera PERUMIN 37.

En vista a la importancia de la Convención Minera PERUMIN 37, evento que convocará a líderes nacionales e internacionales, en el que se analizarán y discutirán los retos y oportunidades de la minería, en el Perú y en el mundo, intercambiando conocimientos, experiencias y soluciones a los desafíos de la industria minera, que se realizará en la ciudad de Arequipa del 22 al 26 de setiembre del presente año; y, en consideración a lo informado

por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum GAJ-105-2025, sobre la viabilidad legal de la participación de un miembro del Consejo Directivo en dicho evento, el Consejo Directivo adoptó la siguiente decisión

Acuerdo N° 02-13-2025

Autorizar la participación del Ing. Alfredo Dammert Lira, miembro del Consejo Directivo, como integrante de la delegación de Osinergmin en la Convención Minera PERUMIN 37, a realizarse en la ciudad de Arequipa del 22 al 26 de setiembre del 2025.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 11:45 a.m., el Presidente dio por concluida la sesión.

«ochamberg»

«aochoa»

Ing. Omar Chamberg Rodríguez
Presidente

Ing. Aurelio Ochoa Alencastre
Vicepresidente

«csanchez»

«adammert»

Ing. César Sánchez Módena
Miembro

Ing. Alfredo Dammert Lira
Miembro

«larequipeno»

Abog. Luis Alberto Arequipeno Tamara
Miembro